



RESOLUCION N° 91



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 ABR 2002

VISTO el expediente N°158/00 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA -Ciclo de Licenciatura-, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera en el año 2000, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros.007/00 y 007/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 97



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

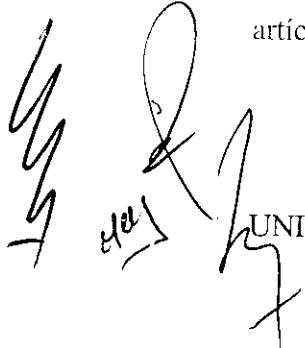
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

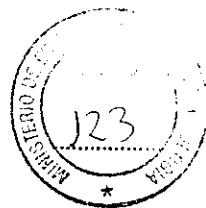
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que habiéndose realizado observaciones al proyecto, la Universidad solicita la validez nacional y reconocimiento oficial del título, para los ingresantes a la carrera al año 2000.

Que tratándose de una situación de excepción a los efectos de resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos, los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera en el año 2000.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

97

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 91

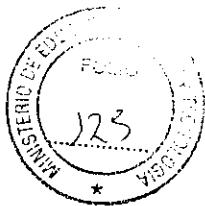


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA -Ciclo de
Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA***

- Realizar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y la producción literaria en el contexto de la Literatura Universal.
- Asesorar en lo relativo a la Lengua Castellana, su conformación, evolución y estructura; distintos tipos de discurso y producción literaria.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria..
- Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.
- Asesorar a instituciones públicas y privadas, en el campo de la Lengua y la Literatura.

RESOLUCION N° 91

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

TITULO: LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURA -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor en Lengua Extranjera otorgado por Institutos de Educación Superior no Universitaria con planes de estudios de una duración de cuatro años y una asignación horaria no menor de 3100 horas.
- Poseer título de Profesor de Educación Primaria o Profesor de Educación Inicial otorgado por Instituciones de Educación Superior no Universitaria con planes de estudios de una duración de no menor de dos años y una asignación horaria de no menos de 2100 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

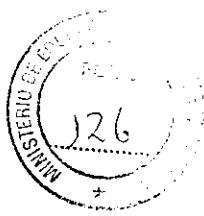
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Primer Cuatrimestre

001	Gramática	C	4	64	-
002	Problemáticas de Teoría Literaria	C	4	64	-
003	Literatura Universal	C	4	64	-
004	Taller de Lectura y Escritura I	C	4	64	-

Segundo Cuatrimestre

005	Elementos de Lingüística	C	4	64	001
006	Literatura Latinoamericana	C	4	64	003
007	Literatura Argentina	C	4	64	003
008	Taller de Lectura y Escritura II	C	4	64	004

RESOLUCIÓN N° 91

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Tercer Cuatrimestre

100	Lingüística General	C	4	64	005
101	Teoría y Crítica Literarias I	C	4	64	002
102	Teoría de la Comunicación I	C	4	64	006-007
103	Taller de Textos Narrativos y Descriptivos	C	4	64	008

Cuarto Cuatrimestre

200	Lingüística Textual	C	4	64	100
201	Elementos de Semiología y Análisis del Discurso	C	4	64	100
202	Teoría y Crítica Literarias II	C	4	64	101
203	Literatura del Siglo XX	C	4	64	-

Quinto Cuatrimestre

300	Análisis del Discurso I	C	4	64	201
301	Seminario de Literaturas Comparadas	C	4	64	202
302	Metodología de la Investigación	C	4	64	-
303	Taller de Textos Explicativos y Argumentativos	C	4	64	103

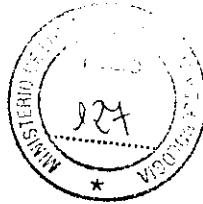
Sexto Cuatrimestre

400	Literatura Infantil y Juvenil	C	4	64	202
401	Seminario de Consumos Culturales de Niños y Adolescentes	C	4	64	102
402	Análisis del Discurso II	C	4	64	300
403	Teoría de la Comunicación II	C	4	64	102

103



RESOLUCION N° 91



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

Séptimo Cuatrimestre

500	Taller de Tesis	C	8	128	400-401 402-403
-----	-----------------	---	---	-----	--------------------

OTRO REQUISITO:

- Idioma Inglés Niveles I y II: 128 horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1792 HORAS